

SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse el “BANCO” u “OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”, como prestamista, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Terán Fiallos, en su calidad de Gerente de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., como unidad desconcentrada del Banco del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, que para efectos de este contrato podrá denominarse “PRESTATARIO/BENEFICIARIO”, representado legalmente por el señor Rogelio Reyes Delgado, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento y,

b) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera María Norelia Maldonado González, en su calidad de Coordinadora Administrativa Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta “SERVICIOS BANCARIOS”.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficios Nos. 078-A-GADMT-16, de 29 de febrero de 2016, y 0130-AL-GADMP-16, de 3 de mayo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto “Construcción del sistema de alcantarillado



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

sanitario para la comunidad de Caligüiña-sector oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay”.

2.2. El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, calificó el financiamiento.

2.3. Visto el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de 14 de abril de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, el Gerente de la Sucursal Regional 3- Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2016-GSR3-C-0086, de 29 de abril de 2016, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USD 166.037,18, de los cuales la cantidad de USD 156.042,21, son con cargo al Fondo Ordinario y constituye crédito, y la suma de USD 9.994,97, constituye asignación no reembolsable con cargo al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, celebrado el 2 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay”.

2.4. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0103-O, de fecha 12 de abril de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.5. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con los números 50289 y 50290.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, del 14 de abril de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, y la certificación No. BCE-DATH-2019-2016, de 21 de junio de 2016, para que la ingeniera María Norelia Maldonado González, intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) La Decisión No. 2016-GSR3-C-0086, de 29 de abril de 2016, por la cual se aprueba el financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
 - La pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.
- e) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- f) La orden de débito automático de rentas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos

SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento

- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II
OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

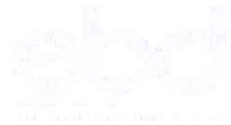
El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, un financiamiento hasta por USD 166.037,18 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la cantidad de USD 156.042,21 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), son con cargo al Fondo Ordinario y constituye crédito; y, la cantidad de USD 9.994,97 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituye asignación no reembolsable con cargo al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, celebrado el 2 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de fecha 14 de abril de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 201.808,62.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			ENTIDAD	COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	SUBTOTAL			
		PROSANEAMIENTO BDE	Convenio Bde. Ministerio de Finanzas				
I	CONSTRUCCIÓN AASS CALIGÜÑA	140.318,04	9.994,97	150.313,01		150.313,01	73,15
II	MEDIDAS AMBIENTALES	1.484,33		1.484,33		1.484,33	0,72
III	FISCALIZACIÓN DE OBRA	14.239,84		14.239,84		14.239,84	6,93
IV	ESC. Y REAJUSTE DE PRECIOS				1.914,99	1.914,99	0,93
V	CONTINGENCIAS				8.349,60	8.349,60	4,06
VI	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				2.384,50	2.384,50	1,15
VII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD				1.500,00	1.500,00	0,73
	SUBTOTAL (US\$)	156.042,21	9.994,97	166.037,18	14.149,09	180.186,27	87,72
	% PROGRAMA	93,99	6,02	100,00			
	IVA				25.229,08	25.229,08	12,28
	TOTAL	156.042,21	9.994,97	166.037,18	39.375,17	205.412,35	100,00
	% PROYECTO	75,97	4,87	80,83	19,17	100,00	



PROYECTO REGIONAL 3 - CUBELA

entregados en calidad de no reembasables. Indican sus omisiones en un desglose al final del presupuesto.

La tabla de amortización prevista es la siguiente para el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A.

CAPITULO II
OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

PRIMERA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. presta a favor del Gobierno Autónomo Organizado Municipal de Puyo, un financiamiento hasta por US\$ 100.000.000 (CIENTO CERO MIL SEISCIENTOS Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de los cuales se otorgan un millón de US\$ (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo al Fondo Ordinario y el resto a préstamo de US\$ 99.000.000 (NOVENA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la línea de crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A.

SEGUNDA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

El valor total del financiamiento es de US\$ 100.000.000 (CIENTO CERO MIL SEISCIENTOS Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de los cuales se otorgan un millón de US\$ (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo al Fondo Ordinario y el resto a préstamo de US\$ 99.000.000 (NOVENA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la línea de crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Ecuador S.A.

La distribución de los recursos por categorías de inversión es la siguiente:

CATEGORÍA	VALOR (US\$)	VALOR (DÓLARES)
1. Inversión en bienes de capital	100.000.000,00	100.000.000,00
2. Inversión en recursos humanos	0,00	0,00
3. Inversión en servicios	0,00	0,00
4. Inversión en otros	0,00	0,00
Total	100.000.000,00	100.000.000,00

[Handwritten signature]



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

El valor de USD 25.226,08, correspondiente al 14% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), será cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:



ALICUOT AL REGIONAL - CUPIA

El valor de USD 28.228,00, correspondiente a la parte del pago de la parte
Agrupada (IVA) será cobrada por el Gobierno Regional de Cusco, a cargo del
Municipalidad de Pravia en forma efectiva y legal.

GERIIMA - PIAZO

El cobro se realizará en el plazo de diez (10) días, sin período de gracia
conforme a lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimientos

OCTAVA - WITTELERS

8.7. En caso de haberse producido el pago del 8.00% mensual anual, según el
reestablecimiento a partir de la fecha del primer depósito, en la medida de lo
que el interés activo interno del Banco Central de Reserva del Perú sea mayor
que el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará
el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, en su caso, a
los depósitos por la cuenta de Ahorros y Previsión de Vejez, según las
condiciones contractuales. Si en su caso se aplicara el interés pasivo del
Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará el interés pasivo del Banco

8.8. En caso de haberse producido el pago del 8.00% mensual anual, según el
reestablecimiento a partir de la fecha del primer depósito, en la medida de lo
que el interés activo interno del Banco Central de Reserva del Perú sea mayor
que el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará
el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, en su caso, a
los depósitos por la cuenta de Ahorros y Previsión de Vejez, según las
condiciones contractuales. Si en su caso se aplicara el interés pasivo del
Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará el interés pasivo del Banco

NOVENA - TAJA DE AMORTIZACION

9.1. El PRESTARIO DE CAPITALIZACIÓN se realiza en forma de
mensuales y consecutivos, a partir de la fecha de inicio del préstamo, en la
cantidad que se indica en el presente contrato, de acuerdo al plan de pagos
que forma parte integrante de este contrato.

9.2. En caso de haberse producido el pago del 8.00% mensual anual, según el
reestablecimiento a partir de la fecha del primer depósito, en la medida de lo
que el interés activo interno del Banco Central de Reserva del Perú sea mayor
que el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará
el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, en su caso, a
los depósitos por la cuenta de Ahorros y Previsión de Vejez, según las
condiciones contractuales. Si en su caso se aplicara el interés pasivo del
Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará el interés pasivo del Banco

9.3. En caso de haberse producido el pago del 8.00% mensual anual, según el
reestablecimiento a partir de la fecha del primer depósito, en la medida de lo
que el interés activo interno del Banco Central de Reserva del Perú sea mayor
que el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará
el interés pasivo interno del Banco Central de Reserva del Perú, en su caso, a
los depósitos por la cuenta de Ahorros y Previsión de Vejez, según las
condiciones contractuales. Si en su caso se aplicara el interés pasivo del
Banco Central de Reserva del Perú, se aplicará el interés pasivo del Banco

DECIMA - LUGAR Y MONEDA DE PAGO



SUCURSAL REGIONAL 3 -- CUENCA

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO en la cuenta corriente No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES", que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Cuenca.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

10.3. Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

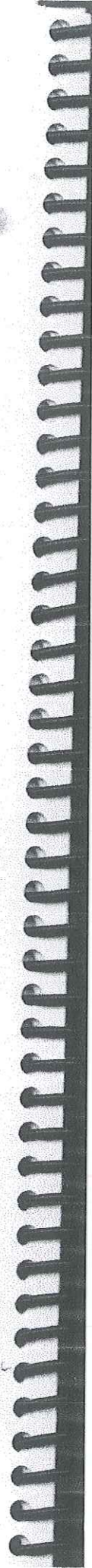
11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación a lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades excedentarias o una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO/BENEFICIARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador. ✓

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 03220013, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO/BENEFICIARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 3-Cuenca



ZUCURRAL REGIONAL 3 - CUNCA

El presente documento es parte de un contrato de préstamo que se encuentra en el expediente de la sucursal regional de CUNCA. Los datos de este contrato se encuentran en el expediente de la sucursal regional de CUNCA.

13.3. Así mismo el BANCO no podrá exigir ni exigir por concepto del presente contrato el pago de una comisión de gestión sobre el monto de los recursos que se otorgan a los clientes de la Sucursal Regional de CUNCA.

DÉCIMO CUARTA - RENUNCIA AL CRÉDITO

14.1. Si el PRESTATARIO RENUNCIA al crédito, deberá renunciar a recibir la totalidad de parte del crédito, renunciando por escrito al BANCO, a los efectos de que el BANCO no sea responsable de los gastos que se ocasionen por el presente contrato.

14.2. Si el BANCO acepta la renuncia, el PRESTATARIO RENUNCIA a recibir la totalidad de parte del crédito, renunciando por escrito al BANCO, a los efectos de que el BANCO no sea responsable de los gastos que se ocasionen por el presente contrato. Si es del caso, el BANCO procederá a restar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. No se aceptará la renuncia por el BANCO, en procedencia de conformidad con lo que establece la ley de garantías hipotecarias, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMO QUINTA - SERVICIO BANCARIO

15.1. ANTERIORES - El Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, a través de la Sucursal Regional de CUNCA, presta los servicios de Préstamos y Financiera Pública, al igual que los pagos de los intereses de los préstamos, a través de la Sucursal Regional de CUNCA. En el evento de que el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deje de prestar los servicios de Préstamos y Financiera Pública, el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deberá asumir la responsabilidad de los pagos de los intereses de los préstamos, a través de la Sucursal Regional de CUNCA.

15.2. En el evento de que el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deje de prestar los servicios de Préstamos y Financiera Pública, el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deberá asumir la responsabilidad de los pagos de los intereses de los préstamos, a través de la Sucursal Regional de CUNCA. En el evento de que el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deje de prestar los servicios de Préstamos y Financiera Pública, el Banco del Ecuador Montañas y Financiera, en su calidad de entidad financiera, deberá asumir la responsabilidad de los pagos de los intereses de los préstamos, a través de la Sucursal Regional de CUNCA.

Handwritten signature or stamp in the bottom left corner.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato. ✓

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES" que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito. ✓

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. ✓

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato. ✓

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO y su actuación se limita a la de Agente Financiero. ✓

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, ejecutará el proyecto "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay", en sus componentes obra civil, medidas ambientales, y fiscalización a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, en el contrato administrativo en el que se prevea el pago de anticipo deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.



ESTRUCTURA REGIONAL - CUENCA

El Banco del Desarrollo del Ecuador S.A. (BDE) tiene su sede central en Quito y oficinas regionales en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Loja. En Cuenca, el BDE opera a través de una sucursal que presta servicios financieros y de desarrollo.

1.3. CUENTA ESPECIAL - Los valores mantenidos de conformidad con el artículo anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en cuentas especiales en el Banco Central del Ecuador para el BDE. Estas cuentas especiales serán mantenidas en el Banco Central del Ecuador en nombre de los clientes del BDE.

1.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO - Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

1.5. RESPONSABILIDAD - La responsabilidad del Banco Central del Ecuador en el caso de los recursos depositados en la cuenta especial de ejecución de los depósitos por el pago de interés no recae en el Banco Central del Ecuador sino en el Banco del Desarrollo del Ecuador S.A. El Banco Central del Ecuador se encuentra en la posibilidad técnica y legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no assume ninguna responsabilidad frente a los obligados con los depósitos en este contrato, por el Banco del Desarrollo del Ecuador S.A. y por el PRESTADOR BANCARIO y su obligación es única y exclusiva de la Agencia Financiera.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

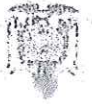
ARTÍCULO 1.º - MODALIDAD DE EJECUCIÓN

1.1. EL PRESTADOR BANCARIO ejecutará el proyecto "Construcción del sistema de riego para la comunidad de Calpón-Saquisilí, cantón Píñata, provincia del Azuay", en sus dependencias o en las dependencias de terceros, y realizará a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SENCOP) emita.

1.2. EL PRESTADOR BANCARIO, en el control administrativo en el que se tiene el pago de los recursos, deberá incluir los estados financieros de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador de los recursos deberá por el cumplimiento de este contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

16.3. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de 14 de abril de 2016, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO/BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, las siguientes:

22.1. Aportar un valor de hasta USD 14.149,09 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: escalamiento y reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad por concepto de contraparte; y, el valor correspondiente al 14% del IVA, el mismo que asciende a USD 25.226,08 (VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real y cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

22.2. Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que este creyere conveniente, a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

22.3. Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.

22.4. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.6. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.7. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial considerados en los proyectos del financiamiento.





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

22.8. Brindar la respectiva asistencia técnica y capacitación a los miembros de la Junta y al operador de los servicios de agua potable y alcantarillado para su óptima operación y mantenimiento del sistema.

22.9. Cumplir a cabalidad con el plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental mediante registro No. SUIA-CGZ6DPAC-2015-201495.

22.10. Cumplir con las metas plurianuales de recaudación a través de contribución especial de mejoras (CEM) establecidas de la siguiente manera:

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS			
AÑO	EMISION PREVISTA	% EFICIENCIA	META
2016	17.666,21	75%	13.249,65
2017	17.666,21	75%	13.249,65
2018	29.985,07	75%	22.488,80
2019	29.985,07	75%	22.488,80

Al inicio de cada año la meta podrá ser ajustada en función del inventario de obras y diagnóstico y se definirá un nuevo plan de acción.

22.11. En el caso de que incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieran generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.12. Se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.13. A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, del 14 de abril de 2016, formarán parte del presente contrato las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedido mediante Decisión No. 2011-GGE-020, del 2 de febrero del 2011.

SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de fecha 14 de abril de 2016, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

25.2. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

25.3. Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

**CAPÍTULO V
DESEMBOLSOS**

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO/BENEFICIARIO.

27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro, del numeral 6.2 de este instrumento.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

27.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO/BENEFICIARIO, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.4. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán por proyecto de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

27.5. El BANCO no podrá realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos del año 2016, hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

27.6. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se cuente con el presente contrato debidamente legalizado, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el PRESTATARIO/BENEFICIARIO aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, siglas BDE y la palabra CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Copias certificadas de los contratos de obra y de la fiscalización debidamente legalizados y de las garantías de ley.
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución No. JB-2012-2146 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Segundo desembolso: El PRESTATARIO/BENEFICIARIO deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El PRESTATARIO/BENEFICIARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios el PRESTATARIO/BENEFICIARIO deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- Comprobantes de pago del desembolso anterior.
- Previo a la entrega del desembolso que iguale o supere el 50% del monto del financiamiento, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, deberá presentar el plan de conexiones domiciliarias con el objeto que los beneficiarios del proyecto se conecten a los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, según sea el caso, y de esa manera garantizar el uso adecuado de los sistemas y alcanzar los objetivos propuestos. El costo de la implementación del plan se cubrirá con sus propios recursos; así también, certificar que el personal que se encargará de la operación y manejo de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial ha iniciado el proceso de capacitación respectivo.

Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, presente:

- Acta de Entrega-Recepción provisional de las obras ejecutadas.
- Informe final del proyecto, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable final del plan de manejo ambiental, y el informe final de las actividades de participación ciudadana.
- Para proyectos a ser administrados por Juntas Administradoras, deben presentar los documentos en el que consten la legalización en el SENAGUA de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

Pluvial, o en su defecto, el certificado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de las comunidades.

- Además deberá presentar la Ordenanza para administrar, controlar y recaudar por el servicio de alcantarillado sanitario en la Comunidad de Caligüña que incluya el pliego tarifario con su respectiva fórmula polinómica para la actualización de los costos del servicio, a fin de cubrir los costos de operación y mantenimiento del sistema, de conformidad con la ley vigente, o en su efecto en caso de delegar dicha competencia a la JAAP se deberá presentar los documentos en el que consten la legalización de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el SENAGUA y un convenio o acta mediante la cual se delegue la administración, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado a la Junta Administradora de Agua Potable de Caligüña, misma que actualizaría su Reglamento Interno el cual contemplaría el catastro de usuarios y la determinación de una tarifa o tasa que cubra los costos de operación y mantenimiento del nuevo servicio.
- La certificación de la capacitación del personal que se encargará de las labores de administración, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la comunidad de Caligüña del cantón Pucará.
- Informe final de la ejecución del plan de conexiones domiciliarias de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, según sea el caso, cuyo avance físico deberá ser del 100 %. El incumplimiento podrá ser motivo para que el Banco no atienda nuevas operaciones crediticias.
- Para el caso de proyectos que durante la ejecución exista daños en la capa de rodadura, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO debe presentar los TDR's para la elaboración de los estudios para el asfaltado de las vías que incluirán los presupuestos y cronogramas respectivos, según las alternativas propuestas para el mejoramiento de las vías.

ETAPA DE FUNCIONALIDAD: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional hasta la presentación del acta de entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta de recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

Se establecerá un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el BANCO podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

27.7. El BANCO verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución de obras respectivo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO/BENEFICIARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.



SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO/BENEFICIARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO/BENEFICIARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO/BENEFICIARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,





SUCURSAL REGIONAL 3 – CUENCA

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el BANCO.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

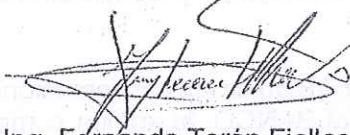
En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el PRESTATARIO/BENEFICIARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito y de la asignación no reembolsable.

TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:


EL PRESTATARIO/BENEFICIARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Cuenca, el

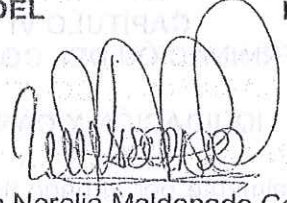
29 JUN. 2016



Ing. Fernando Terán Fiallos
GERENTE DE LA SUCURSAL
REGIONAL 3-CUENCA DEL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PUCARÁ



Ing. María Norelia Maldonado González
COORDINADORA ADMINISTRATIVA/RESPONSABLE DE
LA OFICINA TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUENCA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


Banco al Estado
CERTIFICADO: que la presente fotocopia es
igual a su original

Cuenca, 29 JUN. 2016

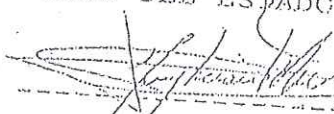
NOMBRAMIENTO No. 2014-21-571

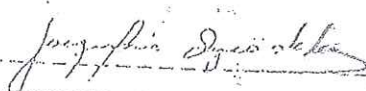
Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b y d) del artículo 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultado legalmente mediante Decisión No. 2014-GG 65 del 18 de junio de 2014 suscrita por la señora Gerente General, expido el presente nombramiento a favor de:

NOMBRE: TERAN FIALLOS FERNANDO GUSTAVO
CEDULA: 1800801019
PUESTO: GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,
DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO)
AREA: GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA
TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO AGRONOMO
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA: US\$ 4.174.00
PARTIDA PRÉSUPUESTARIA: 05065
RIGE A PARTIR DE: 08-SEPTIEMBRE-2014

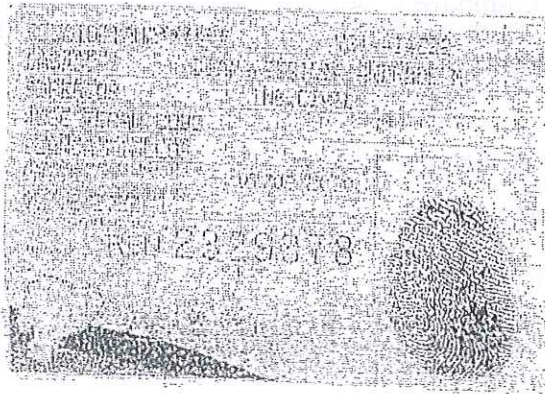

ING. MARIA DOLORES BENAVIDES O.
GERENTE ADMINISTRATIVA

POSESION DEL CARGO:
YO, FERNANDO GUSTAVO TERAN FIALLOS, ACEPTO LA DESIGNACIÓN,
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE
OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL
ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL
BANCO DEL ESTADO.


FERNANDO GUSTAVO
TERAN FIALLOS


DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TALENTO HUMANO


Banco del Estado
Es Copia de la Copia
CERTIFICO
JE 1 JUL 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEE

034 - 0149 1800801019
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN FIALLOS FERNANDO GUSTAVO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN BLAS	0
CUENCA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Banco de Estado
Es Compulsa de la Copia
CERTIFICADO

1 JUL. 2016
[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición, y, artículos 23 numeral 1: 1da y la Organización Transitoria Plena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral del Azuay

Confiere a

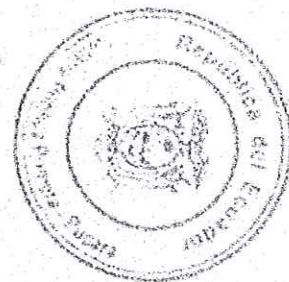
Rojas Delgado Segundo Rogelio

la credencial de:

Alcalde del Cantón Pícuara

ESTO SE CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN EL ORIGINAL ES FIDEL Y VERDADERA. FIRMADO EN PUERTO RICO, PUERTO RICO, EL 14 DE JULIO DE 2016.

Dr. María Delgado Pizarro
NOTARIO DEL CANTÓN PÍCUARA



Para el período comprendido entre el 13 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Cuenca, a los 06 días del mes de mayo de 2014

José Néstor Pizarro
VICEPRESIDENTE

Elizabeth Ruiz León
PRESIDENTA

Banco de Estado
es Copulsa de la Copia
CERTIFICADO

1 JUL 2016

Roberto Pizarro
VOCAL

Fernando Acosta Aguilera
VOCAL

Alroy Vivero
SECRETARIA



Alfonso Pizarro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO Que las copias que anteceden en 01 todas ellas son iguales a su original



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

010359975-9



CIUDADANÍA
 REYES DELGADO
 SEGUNDO ROGELIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 PUCARA
 PUCARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



SACRILLERATO EMPLEADO PUBLICO

APLICACION INDIVIDUAL DEL PADRE
 REYES P GUILLERMO ALBERTO
 ADELANTADO A LOS NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO B TERESA DE JESUS
 MADRE Y FECHA DE EMISION

CUENCA
 2014-08-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-27

VISION LINE



[Signature]

[Signature]

ESTADO CIVIL DE
 SEGUNDO NACIONAL IDENTIFICACION

001

001 - 0046

010359975-9

NUMERO DE CERTIFICADO
 REYES DELGADO SEGUNDO ROGELIO

AZUAY
 PUCARA
 PUCARA
 CANTON

CIRCONSCRIPCION
 PUCARA
 PARROQUIA
 ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Gobierno Municipal Pucara

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO Que las copias que anteceden en
 01 fojas utiles son iguales a su original
 por haber verificado su exactitud
 Pucara a los 26 de mayo de 2016

[Signature]
 Firma Responsable

Banco al Estado
 Es Compulsa de la Copia
 CERTIFICO

DE 1 JUL 2016

[Signature]



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0119-2016
EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos";

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial 546 de 17 de julio de 2015, dispuso suprimir la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGDEP) y transferir todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGDEP al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos;

Que a través de la Resolución 111-2015-G de 06 de agosto de 2015, publicada en el Registro Oficial 569 de 20 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Banco Central del Ecuador" a fin de incorporar al Banco Central del Ecuador las dependencias administrativas que permitan la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, y específicamente la Subgerencia de Políticas Legales y Activos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 16 de septiembre de 2005, se expide el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad por la necesidad de normar e incluir disposiciones que permitan una mayor agilidad y transparencia en los mecanismos de negociación de activos inmobiliarios y mobiliarios de rápida depreciación de las instituciones financieras en saneamiento;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;



Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que, es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-113-2015 de 02 de octubre de 2015, se expidieron las delegaciones y designaciones a los Subgerentes, Coordinadores y Directores del Banco Central del Ecuador; y,

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente.

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

**CAPITULO 1
DELEGACIONES**

Artículo 1.- Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) del Banco Central del Ecuador, así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar de manera extemporánea el Plan Anual de Contratación (PAC) del Banco Central del Ecuador.
- 3) Autorizar, conforme las instrucciones que imparta la máxima autoridad, la suscripción de convenios de pagos referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo; así como de todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 4) Conocer y resolver el recurso extraordinario de revisión establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que correspondan conocer y resolver a la máxima autoridad de la Entidad.
- 5) Conocer y resolver recursos de apelación a los sumarios administrativos de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 6) Nombrar o designar a los servidores de igual o menor jerarquía pertenecientes al Nivel Jerárquico Superior y aceptar las renunciaciones que éstos presenten.



- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Políticas Legales y Activos, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinador General Jurídico, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinador Jurídico de Políticas Legales, Coordinador de Activos, Director de Comunicación Social, Director Nacional de Auditoría Interna y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, comisiones de servicio a nivel nacional, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Políticas Legales y Activos, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinador General Jurídico, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinador Jurídico de Políticas Legales, Coordinador de Activos, Director de Comunicación Social, Director Nacional de Auditoría Interna, Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General, y del personal de despacho a su cargo.
- 9) Autorizar las comisiones de servicio al exterior.
- 10) Suscribir las actas de concurso de méritos y oposición conforme las disposiciones que imparta la Gerencia General.
- 11) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor establecido para tales efectos por el Gerente General; todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 12) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 13) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.
- 14) Autorizar el uso de certificados digitales del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Políticas Legales y Activos, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinador General Jurídico, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinador Jurídico de Políticas Legales, Coordinador de Activos, Director de Comunicación Social, Director Nacional de Auditoría Interna y Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.



Artículo 2.- Delegar al Subgerente de Políticas Legales y Activos, o quien haga sus veces, para:

- 1) Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean éstos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualesquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 3) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad" emitido en el Decreto Ejecutivo 468 de 07 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 4) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 5) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 6) Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 16 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 7) Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 8) Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 21 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.
- 9) Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 21 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad". El procedimiento a aplicarse para la venta directa será el definido en el artículo 22 del citado reglamento.



- 10) Autorizar la enajenación directa a través de corredores a favor de personas naturales y jurídicas de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, observando el procedimiento detallado en el artículo 23 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 11) Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta previsto en el "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
- 12) Aprobar la baja los bienes inservibles acorde los mecanismos determinados en el artículo 25 del "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
- 13) Coordinar con las instancias internas correspondientes a la contratación de personal, incluyendo las gestiones administrativas que la Subgerencia de Políticas Legales y Activos del Banco Central del Ecuador requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
- 14) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias con remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 3.- Delegar al Subgerente de Programación y Regulación, o quien haga sus veces, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional, la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 6) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.

Banco Central del Ecuador

Artículo 4.- Delegar al Subgerente de Servicios, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del Encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por la Contraloría General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Aprobar y suscribir los Convenios de Adhesión de macro agentes para la operación del Sistema de Dinero Electrónico, Convenios de Uso de Plataforma del Sistema de Dinero Electrónico, Convenios de Colaboración, Acuerdos de Confidencialidad y demás acuerdos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.
- 7) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía, constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del convenio ALADI.
- 8) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean estas con o sin remuneración, de los Directores y personal del despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 10) Suscribir convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Delegar al Subgerente de Operaciones, o quien haga sus veces, para :

- 1) Intervenir en la elaboración, evaluación, colaboración, revisión, gestión, coordinación, generación y monitoreo de los insumos que se generen de la competencia de la Subgerencia de Operaciones.
- 2) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Página 6 de 24

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño. Teléfono: 593 2572522. Casilla postal: 339. Quito-Ecuador

- 3) Autorizar compras de oro no monetario a través del convenio vigente con la ENAMI EP, hasta por un monto individual de USD 250.000 y el monto acumulado establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 4) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria las novedades ocurridas con respecto a problemas que puedan suscitarse en el cobro de aportes a los participantes del Fondo de Liquidez.
- 5) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Delegar al Coordinador General Jurídico, o quien haga sus veces, para:

- 1) Conocer y resolver los recursos de apelación establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, con sujeción al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, a las normas relacionadas; y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General.
- 2) Coordinar con la Subgerencia de Políticas Legales y Activos los procesos y actividades previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador para dicha Subgerencia.
- 3) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia
- 6) Integrar el Comité de Subastas previsto en el "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", emitido en el Decreto Ejecutivo 468 de 7 de septiembre de 2005, que fue publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.

Artículo 7.- Delegar al Coordinador Jurídico de Políticas Legales, o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Banco Central del Ecuador

Artículo 8.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces, para:

- 1) Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, del Código de Trabajo, contratos modificatorios y adendas, así como todos los trámites posteriores a su suscripción.
- 2) Aceptar renuncias que presentaren los servidores de menor o igual jerarquía que no pertenezcan al Nivel Jerárquico Superior.
- 3) Dar por terminados, anticipadamente, los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y del Código del Trabajo, conforme la normativa vigente.
- 4) Autorizar traslados administrativos, traspaso de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, de los Directores y del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 6) Autorizar anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 7) Liquidar o reprogramar pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 8) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo; así como suscribir todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 9) Suscribir los contratos de asesores de la Entidad, conforme la autorización del Gerente General del Banco Central del Ecuador o quien lo subrogue.
- 10) Suscribir documentos que deban remitirse a otras entidades, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo, en base a los Informes de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- 11) Ejecutar todos los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas, debiendo reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 12) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, titularizaciones, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior y al exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución.

- 13) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; y, en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 15) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 16) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 17) Suscribir documentos relacionados con los procesos de precalificación de firmas especializadas para consultorías, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- 18) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Banco Central del Ecuador. De cada reforma que se realice al Plan Anual de Contrataciones, se informará a la Subgerencia General.
- 19) Suscribir actos y contratos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleva la interacción ante la, ARCOTEL de cada acto y convenio suscrito se informará a la Gerencia General.
- 20) Autorizar a los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código de Trabajo, la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 8 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero y de conformidad con el instructivo emitido para el efecto por la Gerencia General.



- 21) Aprobar planes de emergencia y cuestiones afines a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central de Ecuador.
- 22) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 23) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General.
- 24) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes y demás actos relacionados al tema conforme lo determina el Reglamento de bienes sustitutivos del Sector Público.
- 25) Conocer y resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas graves, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 26) Suscribir Contratos de Financiamiento con el Instituto de Fomento al Talento Humano.
- 27) Autorizar y suscribir los nombramientos provisionales y permanentes de los servidores que han ingresado al Banco Central del Ecuador mediante concurso de méritos y oposición.
- 28) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 29) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 30) Autorizar los permisos de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general.
- 31) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 32) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.
- 33) Revisar y autorizar los informes inherentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior o exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos, titularizaciones, contratos modificatorios y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la

Institución, así como de los actos contenidos en las Resoluciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y suscribir las acciones derivadas de dichas Resoluciones.

Artículo 9.- Delegar al Coordinador de Activos, o quien haga sus veces, para:

- 1) Integrar el Comité de Subastas previsto en el "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", emitido en el Decreto Ejecutivo 468 de 07 de septiembre de 2005, que fue publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 2) Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos necesarios para la regularización de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la ex UGEDEP; y, de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

La delegación incluye la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que correspondan.

- 3) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, de las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, recibidas en dación en pago por la ex UGEDEP; y, que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

El delegado informará de los resultados de las reuniones dentro de los cinco (05) días posteriores a la realización de la junta.

- 4) Suscribir, conjuntamente con el Coordinador General Administrativo Financiero, convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la ex UGEDEP; y, que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.
- 5) Autorice bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Banco Central del Ecuador

- 6) Comparecer ante las diversas fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informará en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.

Artículo 10.- Delegar al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir como *Contract Signer/Certificate Approver Role*.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.
- 4) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.

Artículo 11.- Delegar al Coordinador de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

En las Oficinas de Atención al Cliente Guayaquil y Cuenca, el/a Coordinador/a de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, designará un funcionario para la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios relacionados con la Certificación Electrónica.

Artículo 12.- Delegar al Director de Derecho Administrativo, Laboral y Contractual del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Coordinar con la Dirección de Contratos y Escrituración de los procesos y actividades a cargo de ésta previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador.
- 2) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.

Artículo 13.- Delegar al Director de Patrocinio Institucional del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

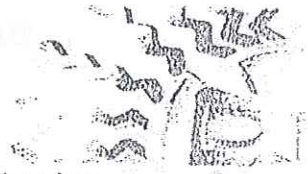
- 1) Coordinar con la Dirección de Patrocinio Legal los procesos y actividades a cargo de ésta, previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador.
- 2) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- Delegar al Director Administrativo del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica

Página 12 de 24

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño. Teléfono: 593 2572522. Casilla postal: 339. Quito-Ecuador



del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP, participe en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias en dicha calidad, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 3) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 4) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales dentro el ámbito de su competencia.
- 6) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 7) Emitir y suscribir las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- 8) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas que prestan servicios de seguridad y limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 10) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 11) Comparecer ante cualquier autoridad Judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.

12) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.

13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.

14) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 15.- Delegar al Director de Administración de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, para:

1) Intervenir en las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, de ser el caso.

2) Suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, del Código de Trabajo, contratos modificatorios y adendas previa autorización del Gerente General o su delegado.

3) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la Institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.

4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.

5) Intervenir en los procesos de liquidación o ejecución de los contratos de Fideicomiso Mercantil que se constituyeron como garantía de los créditos inmobiliarios concedidos a los empleados, ex empleados y jubilados de la Institución.

6) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.

7) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la Institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la ley de Seguridad Social.

8) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS; así como, los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional.

9) Suscribir actas transaccionales para el pago de las indemnizaciones previstas en el Mandato Constituyente No. 2 para el personal amparado por el Código de Trabajo conforme lo determina el artículo 542 numeral 1 del Código de Trabajo, y

en base al criterio constante en el oficio No. 02955-DRTSPQ-2014-MRL de 25 de junio de 2014.

- 10) Gestionar el cobro y recuperación de valores entregados en exceso a los funcionarios del nivel jerárquico superior por concepto de remuneración variable por eficiencia y suscribir convenios de pago y otros relativos a talento humano de la institución.
- 11) Dirigir comunicaciones a la Secretaría Nacional de Administración Pública, cuya finalidad será la justificación de emergencia o fuerza mayor del ingreso extemporáneo de las solicitudes de viajes al exterior, en el Sistema de Viajes.
- 12) Autorizar la participación de los servidores en las capacitaciones que no tengan costo para la Institución, sean estos organizados por la Institución o cuando el servidor esté autofinanciando sus capacitaciones.
- 13) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- 14) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 15) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los Colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 16) Autorizar y suscribir convenios de prácticas estudiantiles o pasantías con los representantes de instituciones de educación media y superior, sean públicas o privadas. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 17) Registrar e imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 18) Suscribir documentos de carácter interno y operativo, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.
- 19) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 16.- Delegar al Director Financiero del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

Banco Central del Ecuador

- 1) Calificar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones, horas extras, extraordinarias y suplementarias, permisos y cualquier clase de licencias, ya sean estas con o sin remuneración, contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, del personal a su cargo.

Artículo 24.- Delegar al Director Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.
- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia puedan efectuar operaciones en el mercado local e internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 25.- Delegar al Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 26.- Delegar al Director de Comunicación Social, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.



- 2) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 27.- Delegar a todos los Directores Nacionales que dependen jerárquicamente de la Gerencia General, para que puedan autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 28.- Delegar al Jefe de Atención al Cliente Cuenca, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Oficina de Atención al Cliente Cuenca del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina de Atención al Cliente Cuenca, comisiones de servicios, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General.
- 7) Realizar el control y suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con el Director de Área, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación convalidada por cada Dirección.
- 8) Cancelar total o parcialmente los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la Jurisdicción.

- 11) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo, reportando al área técnica.

Artículo 29.- Delegar al Jefe de Atención al Cliente Guayaquil, o quien haga sus veces, a fin que pueda:

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Oficina de Atención al Cliente Guayaquil del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina de Atención al Cliente en Guayaquil, comisiones de servicios, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios y universidades públicos y privados en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General.
- 7) Realizar el control y suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con el Director de Área, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación convalidada por cada Dirección.
- 8) Suscribir minutas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración de Recursos Humanos.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.
- 11) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en el Banco Nacional de Fomento, por concepto de Fondo de garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.

- 12) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo, reportando al área técnica.

**CAPÍTULO 2
DESIGNACIONES**

Artículo 30.- Designar los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución; y determinar los servidores que autorizarán el inicio de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría.

1. Autorizadores de inicio de los procesos de contratación.- Una vez que se cuente con la Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el siguiente cuadro autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

AUTORIZADORES DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Gerente General	Sin límite
Subgerente General	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y de ser el caso el informe motivado del administrador del contrato.

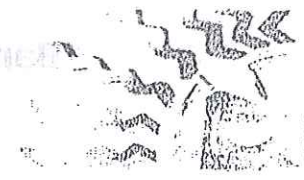
Se establecen las siguientes cuantías para los Ordenadores de Gasto del Banco Central del Ecuador:

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente General	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

<p>Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Políticas Legales y Activos, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondiente a las unidades administrativas a su cargo.</p>
<p>Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo. Nota: En el caso del Coordinador General Administrativo Financiero le corresponde actuar como ordenador de gasto de la Dirección de Comunicación Social, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.</p>
<p>Directores/as de Procesos, Director/a General del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la banca Cerrada", Jefa de Atención al Cliente Guayaquil y Cuenca</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo.</p>

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Directores, en el ámbito de sus competencias, autorizarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo.

4. **Ordenador de Pago.**- Es el/la Director/a Financiero/a o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.



Para el caso de los gastos generados en la ciudad de Guayaquil por el Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", el/la Director/a Administrativo/a Financiero/a de dicho Proyecto actuará como Ordenador de Pago, autoriza y ejecuta el pago hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, en el ámbito de sus competencias.

5. Los Ordenadores de Pago podrán autorizar el pago respecto de los procedimientos y procesos administrativos, financieros y operativos, conforme los montos señalados en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

6. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

7. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 31.- Designar al licenciado Néstor Alejandro Chávez Pila, debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, como Auditor Interno Bancario del Banco Central del Ecuador, quien tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; y, un auditor interno, calificado por la Superintendencia de Bancos, designado por el banco, que tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias determinadas por la Junta, de conformidad con el artículo 14 numeral 36.

CAPÍTULO III DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL PORTAL

Artículo 32.- Designar a la ingeniera Rosa Katherine Carrillo Plazarte, con cédula de ciudadanía No. 1714905252, responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administradora del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

Artículo 33.- Designar a los siguientes servidores/as del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas:

NOMBRE	No. Cedula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Armando Cevallos Carrión	1716400972	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operador del Sistema	Quito
Luis Alberto Pauta Pilepanta	1713424867	Operador del Sistema	Quito
Nataly Milena Polo Almeida	0401154430	Operador del Sistema	Quito

Banco Central del Ecuador

Sonia Augusta González Vinueza	1705015590	Operador del Sistema	Quito
Carolina Isabel Mantilla Rosero	1717089450	Operador del Sistema	Quito
Ana Antonieta Saldarriaga Sánchez	1706927009	Operador del Sistema	Quito
Ana Belén Cabezas Martínez	1724409881	Operador del Sistema	Quito

Los operadores del sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

SEGUNDA.- Ratificar todas las actuaciones de los funcionarios delegados en la presente Resolución, desde 12 de agosto de 2015 hasta la presente fecha.

TERCERA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

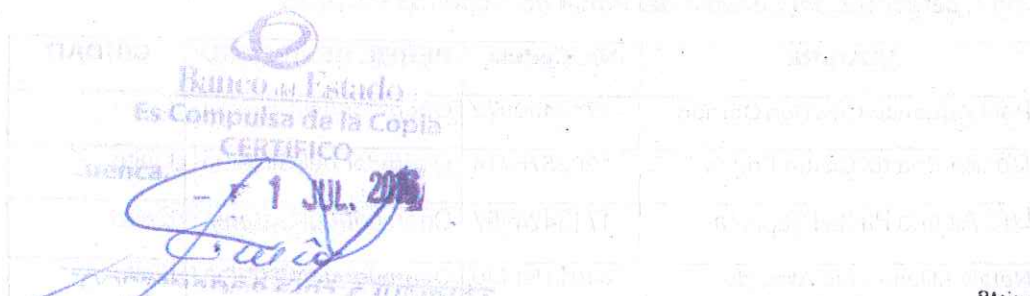
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-113-2015 de 02 de octubre de 2015; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Firmado Digitalmente por: DIEGO ALFREDO MARTINEZ
VINUEZA
Reason Sudo: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Cargo: GERENTE GENERAL
Hora local: 30/10/2015 18:30

Econ. Diego Martínez Vinueza
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR





Quito, junio 21, 2016
BCE-DATH-2016-2016

CERTIFICADO

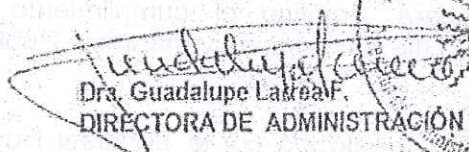
La Dirección de Administración del Talento Humano del Banco Central del Ecuador, certifica que, el numeral 2 de los Antecedentes del contrato de servicios ocasionales suscrito el 2 de junio de 2016, entre el Banco Central del Ecuador, y la ingeniera María Noriela Maldonado González, establece: "...el Coordinador General Administrativo Financiero de la Institución, autorizó la contratación con la modalidad de servicios ocasionales de la ingeniera MALDONADO GONZÁLEZ MARÍA NORIELA, a fin de que cumpla las funciones de Coordinadora Administrativa/ Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador...".

Así mismo, la Cláusula Segunda.- Objeto, del mencionado contrato, señala:

"...LA CONTRATADA se obliga con el BANCO a ejecutar las funciones asociadas a Coordinadora Administrativa, en la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador, para cuyo efecto, realizará las siguientes actividades principalmente:

- Garantizar la operatividad de la oficina y del personal conforme los procesos, procedimientos, lineamientos y normativa impartida por las áreas o gestiones dueñas de sus procesos, tanto sustantivos como adjetivos.
- Liderar, controlar y disponer al personal de las áreas sustantivas como adjetivas de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios respecto de las gestiones adjetivas como sustantivas velando por el correcto y adecuado mantenimiento y gestión de las mismas.
- Informar periódicamente los resultados de su gestión a la Dirección Nacional de Atención al Cliente.
- Cumplir con las delegaciones conferidas a su favor.
- Las demás que asigne el jefe inmediato."

Atentamente,


Dra. Guadalupe Lora F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO (E)

MME



1 JUL 2016



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

DECISIÓN N° 2016-GSR3-C-1086

EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 3-CUENCA
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mediante oficios Nos. 047-A-GADMT-2016, de 078-AL-GADMP-16 de 29 de febrero de 2016, y 0124-AL-GADMP-16, de 22 de abril de 2016, solicitó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüña-sector oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay";

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 35212;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorandos Nos. BDE-CGIR3C-2016-0181-M, y BDE-CGIR3C-2016-0190-M, de 19 y 25 de abril de 2016, respectivamente; emitió las certificaciones presupuestarias Nos. 64040, y 64150, para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0103-O, de 12 de abril de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificaciones sin número, de fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 3-Cuenca;



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de 14 de abril de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 29 de abril de 2016; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014:

DECIDE:

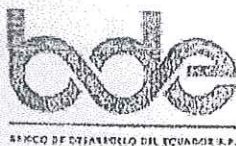
Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USD 166.037,18 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

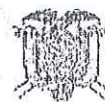
- PRESTAMISTA:** Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:** Sucursal Regional 3-Cuenca;
- PRESTATARIO/BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará;
- PROVINCIA:** Azuay;
- CANTÓN:** Pucará;
- OBJETO:** Financiar la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay;
- SECTOR:** Saneamiento Ambiental/Alcantarillado Sanitario;
- PROYECTO:** "Construcción del alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay";
- PROGRAMA:** PROSANEAMIENTO BDE;

X
y.





1086



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

FONDOS:

Ordinario Reembolsable-Inversión

Asignación No Reembolsable Ministerio de Finanzas-GAD's Municipales de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago;

MONTO:

USD 166.037,18;

Ordinario Reembolsable: USD 156.042,21;

Asignación-Ministerio de Finanzas No Reembolsable: USD 9.994,97;

INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8.00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO:

Diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

**PLAZO MÁXIMO
PARA LA ENTREGA
DEL ÚLTIMO
DESEMBOLSO:**

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**FORMA
DE PAGO:**

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará;

**CONDICIONALIDAD DE
PAGO:**

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

**FRECUENCIA
DE LA
AMORTIZACIÓN:**

Mensual (Cada 30 días);

**TABLA DE
AMORTIZACIÓN:**

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, se obliga a aportar un valor de hasta USD 14.149,09 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: escatamiento y reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, y difusión y publicidad, por concepto de contraparte; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 21.622,35 (VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma;
- La pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC activo.

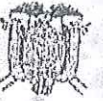
Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Actualización No. 1.

1/2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUCURSAL REGIONAL 3- CUENCA

Art. 8.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento el valor concedido en calidad de asignación se transformarán en reembolsable para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará debe autorizar la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador para la cancelación al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

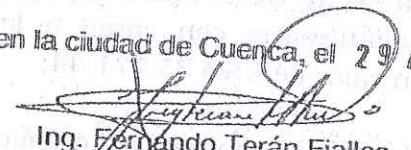
Art. 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional hasta la presentación del acta de entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta de recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el BANCO podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-CER3C-2016-0066-M, de 14 de abril de 2016; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

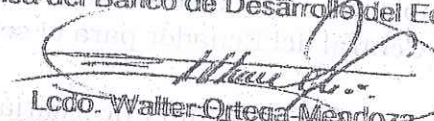
COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Cuenca, el 29 ABR 2016




Ing. Fernando Terán Fiallos
GERENTE DE LA SUCURSAL
REGIONAL 3-CUENCA

Expidió y firmó la presente Decisión, el señor ingeniero Fernando Terán Fiallos, Gerente de la Sucursal Regional 3-Cuenca del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

LO CERTIFICO:



Ldo. Walter Ortega Mendoza
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CRÉDITO, ENCARGADO


CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, 1 JUL 2016

CERTIFICACION No. 0012-SG-GADMP-2016

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, en uso de mis atribuciones, CERTIFICO:

Que, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en Sesión Ordinaria realizada el día martes diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en el SEXTO PUNTO del orden del día, resolvió:

- 1) Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, hasta por USO 166.037,18 (CIENTO SESENTA y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la cantidad de USO 156.042,21 (CIENTO CINCUENTA y SEIS MIL CUARENTA y DOS CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), son con cargo al Fondo Ordinario y constituye crédito; y, la cantidad de USO 9.994,97 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituye asignación no reembolsable con cargo al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, celebrado el 2 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., destinado a financiar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caligüiña-Sector Oeste, cantón Pucará, provincia del Azuay", con el plazo diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito para el pago de interés con cargo a la partida No. 5.2.5.6.02.01.01 denominada "Sector Público Financiero Intereses BDE" por un valor de USD 71.626,13; y, la Partida Presupuestaria No. 5.2.9.02.01.07 denominada "Construcción del Sistema de Alcantarillado Caligüiña Sector Oeste", para el pago de capital plurianual por USD 156.042,21; y de la contraparte con cargo a la partida presupuestaria No. 3.2.7.5.01.03.16 por un valor de USD 35.771.44;
- 3) Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- 4) Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 03220013 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda;
- 5) Autorizar la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, mantiene en su cuenta corriente en el Banco

Central del Ecuador, este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsable hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto de financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

Es todo cuanto puedo certificar en merito a la verdad y al acta que consta de la fecha indicada.

Pucará, 25 de mayo de 2016

Atentamente,

Ab. Fanny Suárez Pesántez
SECRETARIA G. DE CONCEJO

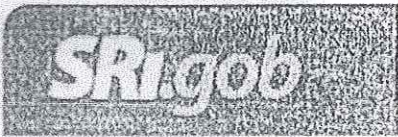


Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es igual a su original.

Cuenca, 1 JUL. 2016

COORDINADOR CIRCULAR JURIDICA



Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha : 31-05-2016

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA

RUC: 0160001590001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

Fecha de inicio de actividades 22-07-1988

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 20-05-2014

Establecimientos registrados

Regresar

Documento Es Copia de la Copia CERTIFICADO 1 JUL 2016



Oficio No. 0157-AL-GADP-16
Pucará; mayo 30 del 2016

Señor Ingeniero
Jorge Hernán Cumbe Pesantez
JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION
AL CLIENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CUENCA

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, y el Banco Central del Ecuador, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por USD 166.037,18 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de los cuales la cantidad de USD 156.042,21 (CIENTO CINCUENTE Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) son con cargo al Fondo Ordinario y constituye crédito; y, la cantidad de USD 9.994.97 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituye asignación no reembolsable, destinado a financiar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Caliguiña-Sector Oeste, cantón Pucara, provincia del Azuay".

El mencionado contrato contiene el compromiso expreso por parte del Gobierno Municipal de Pucará, de autorizar la pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P comprobe que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará no justifique en debida forma el uso de los mismos y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto, por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, autorizó en forma expresa e irrevocable la pignoración de las rentas necesarias de las cuentas que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará en el Banco Central del Ecuador, debiendo debitarse los valores que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., liquide con cargo al financiamiento; autorizó además , de manera expresa e irrevocable, para que, de ser el caso, al sólo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco

Central del Ecuador proceda a ejecutar el débito correspondiente de cualquiera de las cuentas pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucara, para la cancelación de los valores entregados como no reembolsables.

Atentamente,

Rogelio Reyes D.
Sr. Rogelio Reyes D.
ALCALDE GAD PUCARÁ



Banco al Estado
Cuenca, **7 JUL 2008**

[Signature]
COMUNICADOR CIBER JURÍDICA



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 3 / Pág. 1 de 1
21/04/2016 16:46

Prestatario:

GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

Objeto:

"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE CALIGUÑA - SECTOR OESTE, CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY"

Valor Proyecto:

156.042

Unidad

DOLAR

Interés:

REAJUSTABLE

Tipo Tabla:

FIJA

Tipo Periodicidad:

MENSUAL

Tipo Año:

COMERCIAL

Plazo meses:

120

Gracia Capital :

0

Gracia Interés :

0

meses

N.Venc.

Fecha

Desembolsos

Cartera Vigente

Int. Devengado

Cuota Interés

Cuota Capital

Tasa Interés

Dividendo

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
101/07/2016		62.416,88	62.416,88	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
131/07/2016		0,00	62.075,70	416,11	416,11	341,18	0,0800	757,29
201/08/2016		46.812,66	108.888,36	13,78	0,00	0,00	0,0800	0,00
231/08/2016		0,00	108.299,69	725,92	739,71	588,67	0,0800	1.328,38
330/09/2016		0,00	107.693,14	722,00	722,00	605,55	0,0800	1.328,55
401/10/2016		46.812,67	154.505,81	23,93	0,00	0,00	0,0800	0,00
431/10/2016		0,00	153.653,73	1.030,04	1.053,97	852,08	0,0800	1.906,05
530/11/2016		0,00	152.771,75	1.024,36	1.024,36	801,98	0,0800	1.906,34
631/12/2016		0,00	151.917,84	1.052,43	1.052,43	853,91	0,0800	1.906,34
731/01/2017		0,00	151.057,62	1.046,53	1.046,53	860,22	0,0800	1.906,77
828/02/2017		0,00	150.092,33	939,51	939,51	967,29	0,0800	1.907,20
931/03/2017		0,00	149.217,53	1.033,56	1.033,56	872,38	0,0800	1.906,34
1030/04/2017		0,00	148.305,97	994,79	994,79	911,98	0,0800	1.906,77
1131/05/2017		0,00	147.420,86	1.021,66	1.021,66	835,11	0,0800	1.906,77
1230/06/2017		0,00	146.436,47	982,81	982,81	924,39	0,0800	1.907,20
1331/07/2017		0,00	145.538,47	1.009,20	1.009,20	890,00	0,0800	1.907,20
1431/08/2017		0,00	144.693,05	1.003,01	1.003,01	904,61	0,0800	1.907,62
1530/09/2017		0,00	143.750,41	964,63	964,63	943,42	0,0800	1.908,05
1631/10/2017		0,00	142.822,57	990,29	990,29	917,77	0,0800	1.908,05
1730/11/2017		0,00	141.876,41	952,22	952,22	956,26	0,0800	1.908,48
1831/12/2017		0,00	140.946,30	977,37	977,37	931,11	0,0800	1.908,48
1931/01/2018		0,00	140.007,35	970,95	970,95	937,94	0,0800	1.908,90
2028/02/2018		0,00	138.969,19	871,16	871,16	1.038,17	0,0800	1.909,33
2131/03/2018		0,00	138.018,05	957,34	957,34	951,14	0,0800	1.908,48
2230/04/2018		0,00	137.029,27	920,12	920,12	988,78	0,0800	1.908,90
2331/05/2018		0,00	136.064,35	943,98	943,98	964,92	0,0800	1.908,90
2430/06/2018		0,00	135.062,12	907,10	907,10	1.002,23	0,0800	1.909,33
2531/07/2018		0,00	134.083,22	930,43	930,43	978,90	0,0800	1.909,33
2631/08/2018		0,00	133.097,14	923,68	923,68	986,06	0,0800	1.909,76
2730/09/2018		0,00	132.074,27	887,31	887,31	1.022,87	0,0800	1.910,18
2831/10/2018		0,00	131.073,93	909,84	909,84	1.000,34	0,0800	1.910,18
2930/11/2018		0,00	130.037,15	873,83	873,83	1.036,78	0,0800	1.910,61
3031/12/2018		0,00	129.022,35	895,81	895,81	1.014,80	0,0800	1.910,61
3131/01/2019		0,00	128.000,13	888,82	888,82	1.022,22	0,0800	1.911,04
3228/02/2019		0,00	126.895,11	796,45	796,45	1.115,02	0,0800	1.911,47
3331/03/2019		0,00	125.848,63	874,18	874,18	1.036,54	0,0800	1.910,61
3430/04/2019		0,00	124.776,53	838,95	838,95	1.072,05	0,0800	1.911,04
3531/05/2019		0,00	123.725,08	859,57	859,57	1.051,47	0,0800	1.911,04
3630/06/2019		0,00	122.638,44	824,83	824,83	1.086,64	0,0800	1.911,47
3731/07/2019		0,00	121.571,81	844,84	844,84	1.066,63	0,0800	1.911,47
3831/08/2019		0,00	120.497,43	837,49	837,49	1.074,41	0,0800	1.911,90
3930/09/2019		0,00	119.508,39	803,32	803,32	1.109,01	0,0800	1.912,33
4031/10/2019		0,00	118.258,51	822,44	822,44	1.099,26	0,0800	1.912,33
4130/11/2019		0,00	117.174,41	788,66	788,66	1.124,16	0,0800	1.912,76
4231/12/2019		0,00	116.068,65	807,20	807,20	1.105,58	0,0800	1.912,76
4331/01/2020		0,00	114.958,26	799,50	799,50	1.113,54	0,0800	1.913,18
4428/02/2020		0,00	113.782,47	740,82	740,82	1.172,79	0,0800	1.913,61
4531/03/2020		0,00	112.653,12	783,83	783,83	1.129,35	0,0800	1.913,18
4630/04/2020		0,00	111.490,53	751,02	751,02	1.162,59	0,0800	1.913,61
4731/05/2020		0,00	110.344,97	768,05	768,05	1.145,56	0,0800	1.913,61
4830/06/2020		0,00	109.166,56	735,63	735,63	1.178,41	0,0800	1.914,04



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 3 / Pág. 1 de 1
21/04/2016 16:46

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ
Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE CALIGUÑA - SECTOR OESTE, CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY"

Valor Proyecto: 156.042
Unidad: DOLAR
Interés: REAJUSTABLE
Tipo Tabla: FIJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL
Tipo Año: COMERCIAL
Plazo meses: 120
Gracia Capital: 0
Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Gracia Capital	Tasa Interés	Dividendo
49	31/07/2020	0,00	109.004,56	752,04	752,04	1.162,00	0,0800	1.914,04
50	31/08/2020	0,00	106.834,12	744,03	744,03	1.170,44	0,0800	1.914,47
51	30/09/2020	0,00	105.631,45	712,23	712,23	1.202,67	0,0800	1.914,90
52	31/10/2020	0,00	104.444,23	727,68	727,68	1.187,22	0,0800	1.914,90
53	30/11/2020	0,00	103.225,19	696,29	696,29	1.219,04	0,0800	1.915,33
54	31/12/2020	0,00	102.020,97	711,11	711,11	1.204,22	0,0800	1.915,33
55	31/01/2021	0,00	100.808,01	702,81	702,81	1.212,96	0,0800	1.915,77
56	28/02/2021	0,00	99.519,06	627,25	627,25	1.288,95	0,0800	1.916,20
57	31/03/2021	0,00	98.289,31	685,58	685,58	1.229,75	0,0800	1.915,33
58	30/04/2021	0,00	97.028,80	655,26	655,26	1.260,51	0,0800	1.915,77
59	31/05/2021	0,00	95.781,46	668,42	668,42	1.247,34	0,0800	1.915,76
60	30/06/2021	0,00	94.503,80	638,54	638,54	1.277,66	0,0800	1.916,20
61	31/07/2021	0,00	93.238,63	651,03	651,03	1.265,17	0,0800	1.916,20
62	31/08/2021	0,00	91.964,31	642,31	642,31	1.274,32	0,0800	1.916,63
63	30/09/2021	0,00	90.680,35	613,10	613,10	1.303,96	0,0800	1.917,06
64	31/10/2021	0,00	89.367,84	624,55	624,55	1.292,51	0,0800	1.917,06
65	30/11/2021	0,00	88.046,14	595,79	595,79	1.321,70	0,0800	1.917,49
66	31/12/2021	0,00	86.735,19	606,54	606,54	1.310,95	0,0800	1.917,49
67	31/01/2022	0,00	85.414,77	597,51	597,51	1.320,42	0,0800	1.917,93
68	28/02/2022	0,00	84.027,88	531,47	531,47	1.386,69	0,0800	1.918,36
69	31/03/2022	0,00	82.689,25	578,86	578,86	1.338,63	0,0800	1.917,49
70	30/04/2022	0,00	81.322,59	551,26	551,26	1.366,66	0,0800	1.917,92
71	31/05/2022	0,00	79.964,89	560,22	560,22	1.357,70	0,0800	1.917,92
72	30/06/2022	0,00	78.579,63	533,10	533,10	1.385,26	0,0800	1.918,36
73	31/07/2022	0,00	77.202,60	541,33	541,33	1.377,03	0,0800	1.918,36
74	31/08/2022	0,00	75.815,65	531,84	531,84	1.386,95	0,0800	1.918,79
75	30/09/2022	0,00	74.401,86	505,44	505,44	1.413,79	0,0800	1.919,23
76	31/10/2022	0,00	72.995,18	512,55	512,55	1.406,68	0,0800	1.919,23
77	30/11/2022	0,00	71.562,15	486,63	486,63	1.433,03	0,0800	1.919,66
78	31/12/2022	0,00	70.135,47	492,98	492,98	1.426,68	0,0800	1.919,66
79	31/01/2023	0,00	68.698,53	483,16	483,16	1.436,94	0,0800	1.920,10
80	28/02/2023	0,00	67.205,46	427,46	427,46	1.493,07	0,0800	1.920,53
81	31/03/2023	0,00	65.748,77	462,97	462,97	1.456,69	0,0800	1.919,66
82	30/04/2023	0,00	64.267,00	438,33	438,33	1.481,77	0,0800	1.920,10
83	31/05/2023	0,00	62.789,63	442,73	442,73	1.477,37	0,0800	1.920,10
84	30/06/2023	0,00	61.287,70	418,60	418,60	1.501,93	0,0800	1.920,53
85	31/07/2023	0,00	59.789,37	422,20	422,20	1.498,33	0,0800	1.920,53
86	31/08/2023	0,00	58.280,26	411,88	411,88	1.509,09	0,0800	1.920,97
87	30/09/2023	0,00	56.747,41	388,54	388,54	1.532,87	0,0800	1.921,41
88	31/10/2023	0,00	55.216,93	390,93	390,93	1.530,48	0,0800	1.921,41
89	30/11/2023	0,00	53.663,19	368,11	368,11	1.553,74	0,0800	1.921,85
90	31/12/2023	0,00	52.111,02	369,66	369,66	1.552,17	0,0800	1.921,85
91	31/01/2024	0,00	50.547,72	358,99	358,99	1.593,30	0,0800	1.922,29
92	29/02/2024	0,00	48.950,74	325,75	325,75	1.596,98	0,0800	1.922,73
93	31/03/2024	0,00	47.365,67	337,22	337,22	1.585,07	0,0800	1.922,29
94	30/04/2024	0,00	45.758,71	315,77	315,77	1.606,96	0,0800	1.922,73
95	31/05/2024	0,00	44.151,21	315,23	315,23	1.607,50	0,0800	1.922,73
96	30/06/2024	0,00	42.522,38	294,34	294,34	1.628,83	0,0800	1.923,17
97	31/07/2024	0,00	40.892,14	292,93	292,93	1.630,24	0,0800	1.923,17
98	31/08/2024	0,00	39.250,22	281,70	281,70	1.641,92	0,0800	1.923,62
99	30/09/2024	0,00	37.587,83	261,67	261,67	1.662,39	0,0800	1.924,06

code

TABLA DE AMORTIZACION		PROVISIONAL		Pág. 3 de 3 / Pág. 1 de 1		21/07/2016 16:46		
Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ						
Objeto:		"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE CALIGUÑA - SECTOR OESTE, CANTÓN PUCARÁ PROVINCIA DEL AZUAY"						
Valor Proyecto:		156.042		Unidad DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla: FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año: COMERCIAL				
Plazo meses:		120		Gracia Capital : 0		Gracia Interés : 0 meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
10031/10/2024		0,00	35.922,71	258,94	258,94	1.665,12	0,0800	1.924,06
10130/11/2024		0,00	34.237,66	239,48	239,48	1.685,03	0,0800	1.924,51
10231/12/2024		0,00	32.549,03	235,86	235,86	1.688,65	0,0800	1.924,51
10331/01/2025		0,00	30.848,30	224,23	224,23	1.700,73	0,0800	1.924,96
10428/02/2025		0,00	29.114,83	191,94	191,94	1.733,47	0,0800	1.925,41
10531/03/2025		0,00	27.390,90	200,57	200,57	1.723,93	0,0800	1.924,50
10630/04/2025		0,00	25.648,53	182,61	182,61	1.742,35	0,0800	1.924,96
10731/05/2025		0,00	23.900,26	176,69	176,69	1.748,27	0,0800	1.924,96
10830/06/2025		0,00	22.134,20	159,34	159,34	1.766,06	0,0800	1.925,42
10931/07/2025		0,00	20.361,26	152,48	152,48	1.772,94	0,0800	1.925,42
11031/08/2025		0,00	18.575,69	140,27	140,27	1.785,61	0,0800	1.925,88
11130/09/2025		0,00	16.773,14	123,84	123,84	1.802,51	0,0800	1.926,33
11231/10/2025		0,00	14.962,33	115,55	115,55	1.810,81	0,0800	1.926,36
11330/11/2025		0,00	13.135,25	99,75	99,75	1.827,06	0,0800	1.926,83
11431/12/2025		0,00	11.298,90	90,45	90,45	1.836,35	0,0800	1.926,84
11531/01/2026		0,00	9.449,41	77,84	77,84	1.849,49	0,0800	1.927,33
11628/02/2026		0,00	7.580,36	58,80	58,80	1.869,05	0,0800	1.927,85
11731/03/2026		0,00	5.705,86	52,22	52,22	1.874,56	0,0800	1.926,78
11830/04/2026		0,00	3.816,48	30,04	38,04	1.889,31	0,0800	1.927,35
11931/05/2026		0,00	1.915,43	26,29	25,29	1.901,06	0,0800	1.927,35
12030/06/2026		0,00	0,00	12,77	12,77	1.915,43	0,0800	1.928,20
		156.042,21		71.626,13	71.626,13	156.042,21		227.668,34

INFORME DE ESTADO
 Es Copia de la Copia
 CERTIFICADO

1 JUL 2016

[Handwritten Signature]